

## LEADER

Desarrollo liderado por las comunidades locales

<b>GDR</b>	CA23 – GDR de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz
<b>Enlace EDLL</b>	<a href="https://adrjerezcostanoroeste.com/wp-content/uploads/2025/01/CA023_EDLL_V2.pdf">https://adrjerezcostanoroeste.com/wp-content/uploads/2025/01/CA023_EDLL_V2.pdf</a>
<b>Convocatoria</b>	2023-2027
<b>Línea 3</b>	Conservación del medio rural, mejora de la calidad de vida y apoyo al desarrollo social y sostenible
<b>Presupuesto</b>	1.316.774,29 €
<b>Operaciones subvencionables ZRL Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz</b>	
<a href="#"><u>3.1. Operaciones destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible.</u></a>	
<a href="#"><u>3.2. Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de formación vinculadas a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible.</u></a>	
<a href="#"><u>3.3. Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de promoción, información y sensibilización vinculadas a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible.</u></a>	
<a href="#"><u>3.5. Operaciones destinadas a la conservación, protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio rural incluyendo el medioambiental.</u></a>	
<a href="#"><u>3.6. Operaciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios para el desarrollo social, sostenible y la mejora de la calidad de vida.</u></a>	

### 3.1. Operaciones destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible

#### Operaciones subvencionables y exclusiones

**Podrán ser subvencionables** las operaciones contempladas en uno o más de los siguientes apartados:

- a) Elaboración de estudios, diagnósticos y análisis vinculados a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo social.
- b) Diseño de planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y/o el desarrollo social.
- c) Difusión y divulgación de los resultados de los estudios, diagnósticos y análisis, así como de los planes y programas que reciban ayuda de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores.

**No serán subvencionables** las siguientes operaciones:

- a) Operaciones cuyo objetivo sea el desarrollo y/o la mejora de la competitividad de los diferentes sectores económicos del medio rural. Sí podrán ser subvencionables las operaciones que, pudiendo tener relación con algún sector económico, persigan objetivos de índole social.
- b) Operaciones destinadas a la realización de estudios de viabilidad, sostenibilidad o proyectos técnicos aislados, necesarios y/o exigibles para el desarrollo de obras, así como para procesos de fabricación o de instalación de carácter técnico.

#### Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones deberán ser de **carácter no productivo**. A estos efectos, se deberán cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
  - 1º Las operaciones no podrán suponer un beneficio económico directo para la persona beneficiaria de la ayuda.
  - 2º Las operaciones no podrán perseguir como objetivo o estar destinadas a la mejora de la competitividad económica de empresas predeterminadas.
  - 3º Las actividades desarrolladas y los resultados de éstas deberán ser accesibles.

repercutir y/o ser de utilidad para todos los agentes vinculados con la materia que pudiesen estar interesados. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria de la ayuda no podrá ser un requisito para tener acceso a los resultados y/o beneficios derivados de la operación subvencionada.

- 4º Las operaciones no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos o servicios de carácter económico y/o cualquier marca comercial. De esta forma, las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto pudiendo verse reflejadas todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características de la operación subvencionada.
- b) Los resultados de los estudios, diagnósticos y análisis, así como los planes y programas diseñados, **deberán ser públicos** por lo que la operación solo será subvencionable si en el marco de ésta se incluyen las actividades requeridas para la difusión y/o publicación de los resultados alcanzados, así como de los planes y programas diseñados.
- c) Las operaciones subvencionadas deberán tener una **vinculación clara e inequívoca con la Zona Rural Leader** de que se trate por lo que no serán subvencionables las operaciones cuyo ámbito territorial de aplicación y/o estudio sea superior al del territorio Leader cubierto por la Estrategia en el marco de la cual se solicite la ayuda.
- d) Las operaciones deberán ser de **carácter finalista** por lo que no serán subvencionables las operaciones de carácter parcial o en fases que impliquen que el resultado de la operación subvencionada no pueda ser de aplicación directa una vez finalizada ésta.
- e) Cuando en el marco de la operación se requiera la realización de **cualquier tipo de viaje, la memoria** presentada deberá incluir un listado de los participantes previstos e incluir una justificación de la necesidad de su participación. Cuando en el momento de la solicitud de la ayuda no sea posible determinar a las personas específicas que participarán en los viajes, la memoria deberá incluir el número de participantes previstos, así como una descripción de los requisitos que dichos participantes deberán cumplir para participar.

### Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la Orden de 3 de febrero de 2026.

### Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda.

### Gastos subvencionables

- a) Los gastos de personal o de servicios contratados destinados a la publicidad y ejecución de la operación subvencionada, así como los relativos a la difusión de los resultados de los estudios, análisis, diagnósticos y de los planes o programas diseñados.

- b) La elaboración del material físico o digital.
- c) La adquisición del material fungible necesario.
- d) Los gastos de transporte, alojamiento y mantenimiento requeridos.
- e) Otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

#### **Gastos excluidos**

- a) Gastos excluidos de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- b) Gastos destinados a la construcción, adquisición o realización de mejoras permanentes en inmuebles.
- c) Otras inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 3.a), de la Orden de 3 de febrero de 2026, salvo que esté suficientemente justificado según las características de la operación y sean estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de ésta. La ayuda destinada a dichas inversiones no podrá superar el 10% de la ayuda total concedida a la operación de que se trate.

#### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda**

- El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable.
- La cuantía máxima de ayuda será de 28.000 euros por operación.

#### **Normativa sobre ayudas de estado**

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

### 3.2. Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de formación vinculadas a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible

#### Operaciones subvencionables y exclusiones.

**Podrán ser subvencionables** las operaciones destinadas a la organización y desarrollo de actividades de formación y capacitación vinculadas a la conservación del patrimonio rural, a la mejora de la calidad de vida o al desarrollo social.

Las actividades formativas podrán desarrollarse a través de cursos, jornadas, talleres u otro tipo de eventos o actividades de carácter presencial, semipresencial o a través de medios telemáticos.

**No serán subvencionables** las siguientes operaciones:

- a) Organización y desarrollo de actividades de formación y capacitación cuyo objetivo sea el desarrollo y mejora de la competitividad de los diferentes sectores económicos del medio rural. Sí podrán ser subvencionables las operaciones que, pudiendo tener relación con algún sector económico, persigan objetivos de índole social.
- b) Organización y desarrollo de actividades formativas y de capacitación que formen parte integrante de las enseñanzas del Sistema Educativo Español previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Operaciones que impliquen la celebración periódica de una misma actividad que ya haya recibido ayuda de Leader, sin que exista un valor añadido justificado con respecto a ediciones anteriores. A estos efectos, se entenderá que existe un valor añadido justificado cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
  - 1º El contenido de la actividad formativa varía en más de un 50% con respecto al de la edición anterior.
  - 2º Los colectivos a los que se destina la formación son diferentes con respecto a los de la edición anterior.
  - 3º Las metodologías de formación utilizadas son diferentes con respecto a las utilizadas en la edición anterior.
  - 4º En el caso de las actividades de carácter presencial, el municipio de celebración es diferente del de la edición anterior.

#### Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones deberán ser de **carácter no productivo**. A estos efectos, se deberán cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

1º Las operaciones no podrán suponer un beneficio económico directo para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

2º Las actividades formativas o de capacitación podrán ir destinadas a:

- La población en general.
- Colectivos específicos que podrán variar según las características y los objetivos de la formación siempre que no se trate de trabajadores de empresas cuando los contenidos de la formación estén orientados a la aplicación específica y exclusiva en las empresas a las que pertenezcan dichos trabajadores.
- Los propios trabajadores de la persona beneficiaria cuando la formación no esté vinculada al desarrollo de actividades económicas que pudiese desarrollar ésta.

3º La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características de la operación de que se trate y los objetivos perseguidos por ésta.

Cuando debido a las características de la operación exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria de la operación de que se trate. En todo caso, la afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada (este requisito no será de aplicación cuando la actividad subvencionada esté dirigida a los propios trabajadores de la persona solicitante).

b) La **memoria** de la operación que acompañe a la solicitud de ayuda deberá especificar claramente el contenido de la actividad formativa o de capacitación, la duración de ésta, los requisitos de capacitación y/o experiencia que se exigirán al personal docente, el número de alumnos o destinatarios previsto, el mecanismo de impartición y los medios materiales y humanos que se utilizarán para el desarrollo de la actividad subvencionada.

c) Cuando en el marco de la operación se requiera la realización de **cualquier tipo de viaje**, la memoria presentada deberá incluir un listado de los participantes previstos e incluir una justificación de la necesidad de su participación.

Cuando en el momento de la solicitud de la ayuda no sea posible determinar a las personas específicas que participarán en los viajes, la memoria deberá incluir el número de participantes previstos, así como una descripción de los requisitos que dichos participantes deberán cumplir para participar.

El presente requisito se entenderá automáticamente cumplido cuando los participantes sean los alumnos de la formación y el personal docente de ésta.

### Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la Orden de 3 de febrero de 2026.

### Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias **deberán cumplir** los siguientes requisitos:

- a) Deberán garantizar que el personal docente que preste la formación o información para la capacitación cuenta con la experiencia y/o cualificación adecuada. A estos efectos, se considerará que se cuenta con la experiencia y/o cualificación adecuada cuando dicho personal posea:
  - 1º Titulación de formación profesional de grado medio o superior relacionada con la materia a impartir o
  - 2º Titulación universitaria relacionada con la materia a impartir o
  - 3º Experiencia profesional mínima de 3 años relacionada con dicha materia.
- b) Deberán estar relacionadas con la materia abordada o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación para la que se solicita la ayuda en el momento de la solicitud de esta.

### Gastos subvencionables

- a) Los gastos de personal o de servicios relacionados con la organización, el asesoramiento o la coordinación de la actividad.
- b) La publicidad y difusión de la actividad.
- c) La elaboración del material físico o digital.
- d) La adquisición del material fungible necesario.
- e) El transporte e instalación de material y equipamientos.
- f) El transporte, alojamiento y la manutención de las personas implicadas en la ejecución de la actividad y de los destinatarios de la formación.
- g) Los seguros y asistencia médica necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) El alquiler de espacios, locales y equipamientos.
- i) Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido, en su caso, el personal docente.
- j) Otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

### Gastos excluidos

- a) Gastos excluidos de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- b) Gastos destinados a la construcción, adquisición o realización de mejoras permanentes en inmuebles.
- c) Otras inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 3.a) de la Orden de 3 de febrero de 2026, salvo que esté suficientemente justificado según las características de la operación y sean estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de ésta. La ayuda destinada a dichas inversiones no podrá superar el 10% de la ayuda

total concedida a la operación de que se trate.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda**

- El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable.
- La cuantía máxima de ayuda será de 28.000 euros por operación

### **Normativa sobre ayudas de estado**

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

### **3.3. Operaciones destinadas al desarrollo de actividades de promoción, información y sensibilización vinculadas a la conservación del patrimonio rural, la mejora de la calidad de vida y el desarrollo social y sostenible**

#### **Operaciones subvencionables y exclusiones**

**Podrán ser subvencionables** las operaciones contempladas en uno o más de los siguientes apartados:

- a) Organización y desarrollo de actividades de promoción, información y sensibilización vinculadas a la conservación del patrimonio rural, a la mejora de la calidad de vida o al desarrollo social.
- b) Participación en actividades de promoción e información vinculadas a la conservación del patrimonio rural, a la mejora de la calidad de vida o al desarrollo social.

Las actividades de promoción, información y sensibilización podrán desarrollarse a través de publicaciones, jornadas, certámenes, ferias, campañas de difusión o sensibilización o cualquier otro tipo de evento informativo, promocional, divulgativo o de concienciación de carácter presencial o a través de otros medios no presenciales.

**No serán subvencionables** las siguientes operaciones:

- a) Organización, desarrollo y/o participación en actividades de información y promoción cuyos principales objetivos estén vinculados al desarrollo económico.
- b) Operaciones que impliquen la celebración o desarrollo periódico de una misma promoción, actividad, feria, certamen u otro tipo de evento, así como las publicaciones periódicas, que ya hayan recibido ayuda de Leader, sin que exista un valor añadido justificado con respecto a ediciones anteriores. A estos efectos, se entenderá que existe un valor añadido justificado cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:
  - 1º Los tipos de productos, recursos o servicios promocionados varían en más de un 50% con respecto a los de la edición anterior.
  - 2º Los colectivos a los que se destina la actividad de información o promocional son diferentes con respecto a los de la edición anterior.
  - 3º Las entidades participantes en la actividad de información o promocional se incrementan o varían, en más de un 30%, con respecto a las participantes en la edición anterior.
  - 4º Las metodologías, medios o recursos a utilizar para la información y promoción son diferentes con respecto a los utilizados en la edición anterior.
  - 5º En el caso de las actividades de carácter presencial, el municipio de celebración es diferente del de la edición anterior.

#### **Modalidad de las subvenciones**

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

## Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las operaciones deberán ser de **carácter no productivo**.

- Cuando la operación esté destinada a la **organización y desarrollo** de una actividad de promoción, información o sensibilización deberán considerarse los siguientes puntos:

1º El desarrollo de la actividad no podrá implicar un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda.

2º A través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.

3º La participación en la actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características de la operación de que se trate y los objetivos perseguidos por ésta. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

4º Las campañas de promoción, información, sensibilización y las publicaciones que en su caso se desarrollen, no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. A estos efectos, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características de la operación subvencionada.

- Cuando la operación esté destinada a la **participación** en una actividad de promoción, información o sensibilización, deberá considerarse lo indicado en el siguiente párrafo: A través de la ayuda concedida no podrán costearse los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus propios productos o para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

b) Cuando en el marco de la operación se requiera la realización de **cualquier tipo de viaje**, la memoria presentada deberá incluir un listado de los participantes previstos e incluir una justificación de la necesidad de su participación. Cuando en el momento de la solicitud de la ayuda no sea posible determinar a las personas específicas que participarán en los viajes, la memoria deberá incluir el número de participantes previstos, así como una descripción de los requisitos que dichos participantes deberán cumplir para participar.

## Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias podrán ser:

a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.

- c) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la Orden de 3 de febrero de 2026.

### **Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda.

### **Gastos subvencionables**

- a) Gastos de personal o de servicios relacionados con la organización, la participación, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad.
- b) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de las personas implicadas directamente en el desarrollo de la actividad.
- c) Gastos de publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- d) Gastos destinados al alquiler de suelo, locales, pabellones expositivos y similares.
- e) Gastos de material, así como de adecuación y acondicionamiento de espacios.
- f) Gastos de transporte, montaje y desmontaje de instalaciones, equipos y materiales.
- g) Gastos vinculados a la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades incluyendo los seguros y asistencia médica, los gastos de seguridad y otros relacionados.
- h) Gastos de publicaciones en medios impresos y electrónicos, sitios web y anuncios en cualquier formato destinados a la difusión de información.
- i) Otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada y sean estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

### **Gastos excluidos**

- a) Gastos excluidos en el artículo 11 relativo a los gastos no subvencionables de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- b) Gastos destinados a la construcción, adquisición o realización de mejoras permanentes en inmuebles.
- c) Otras inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 10, apartado 3, a) de la Orden de 3 de febrero de 2026, salvo que esté suficientemente justificado según las características de la operación y sean estrictamente necesarias para el correcto desarrollo de ésta. La ayuda destinada a dichas inversiones no podrá superar el 10% de la ayuda total concedida a la operación de que se trate.
- d) Gastos en que deban incurrir las empresas, a título individual, para la promoción de sus propios productos o servicios de carácter económico.

### Porcentajes y cuantías máximas de ayuda

- El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable.
- La cuantía máxima de ayuda será de 28.000 euros por operación

### Normativa sobre ayudas de estado

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

### 3.5. Operaciones destinadas a la conservación, protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio rural incluyendo el medioambiental

#### Operaciones subvencionables y exclusiones

**Podrán ser subvencionables** las operaciones destinadas al mantenimiento, conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural. A efectos de la presente Tipología de operaciones subvencionables, se considerarán los siguientes apartados:

- a) Será aplicable la definición de patrimonio rural que se establece en el artículo 3, apartado 5 de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- b) Las operaciones podrán comprender las actuaciones realizadas sobre el bien patrimonial de que se trate, así como sobre otros bienes, infraestructuras o equipamientos que, no considerándose patrimonio rural, contribuyan de forma clara a la conservación, protección, difusión o mejora de éste.

**No serán subvencionables** las siguientes operaciones:

- a) Operaciones puntuales destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural.
- b) Operaciones destinadas a la organización y desarrollo de actividades puntuales de formación, información, sensibilización, promoción o demostración vinculadas a la conservación del patrimonio rural.
- d) Operaciones de apoyo al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios.  
Sí podrán ser subvencionables las operaciones destinadas a la restauración y conservación de infraestructuras y equipamientos que formen parte o contribuyan a la conservación del patrimonio agrario siempre que el destino final de estas no sea su uso en actividades de producción, transformación o comercialización de productos agrarios.
- e) Operaciones directamente vinculadas con el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos forestales.  
Cuando las operaciones estén relacionadas con la conservación o protección de zonas forestales que se consideren parte del patrimonio natural del territorio, no serán subvencionables las operaciones silvícolas cuyo fin principal sea la mejora de la productividad económica del sector forestal y el aumento del valor económico de los bosques.

#### Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

#### Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las operaciones deberán ser de **carácter no productivo**. A estos efectos, se deberán cumplir todos requisitos que se indican a continuación:

1º Las operaciones no podrán estar destinadas al desarrollo de actividades económicas que falseen o amenacen con falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.

2º Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo de la operación, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo de la operación subvencionada.

b) Todas las operaciones subvencionadas deberán integrar entre sus objetivos la difusión y/o uso público de los recursos patrimoniales subvencionados entre la población. A estos efectos, cuando los elementos patrimoniales se encuentren en un recinto cerrado o acotado, la operación para el que se solicite la ayuda deberá incluir un plan de apertura o uso público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

c) Cuando la operación se desarrolle en un espacio natural que requiera de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente, de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de la PAC, la operación deberá ser coherente con el plan de gestión o instrumento que corresponda. Dicho plan o instrumento equivalente deberá encontrarse en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

### Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la Orden de 3 de febrero de 2026.

### Requisitos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda.

### Gastos subvencionables

- a) Inversiones en activos materiales e inmateriales enumerados y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 10, apartado 3 relativo a los Requisitos generales aplicables a los gastos subvencionables de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- c) Otros gastos que respondan a la naturaleza de la operación subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

### **Gastos excluidos**

- a) Gastos excluidos en el artículo 11 relativo a los gastos no subvencionables de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- b) Adquisición de elementos que formen parte del patrimonio rural.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda**

- El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable.
- La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por operación.

### **Normativa sobre ayudas de estado**

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.

### 3.6. Operaciones destinadas a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, herramientas y servicios para el desarrollo social, sostenible y la mejora de la calidad de vida

#### Operaciones subvencionables y exclusiones

**Podrán ser subvencionables** las operaciones contempladas en uno o más de los siguientes apartados:

- a) Creación, dotación, adaptación y mejora de infraestructuras y equipamientos para la puesta en valor, modernización y sostenibilidad de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo rural y la mejora de la calidad de vida.
- b) Creación, dotación, adaptación y mejora de servicios y herramientas de apoyo al desarrollo rural, la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida.
- c) Creación, dotación y mejora de medios, herramientas y servicios de apoyo para el fomento y el fortalecimiento del asociacionismo, la vertebración, la igualdad y la integración social en el medio rural.

**No serán subvencionables** las siguientes operaciones:

- a) Operaciones dirigidas de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- b) Operaciones dirigidas de forma prioritaria al desarrollo y a la mejora la competitividad de los diferentes sectores económicos del medio rural.
- c) Operaciones destinadas a la conservación, protección, rehabilitación y recuperación del patrimonio rural incluyendo el medioambiental.
- d) Operaciones puntuales destinadas a la elaboración de estudios, planes y programas vinculados a la conservación del patrimonio rural, a la mejora de la calidad de vida y/o al desarrollo social.
- e) Operaciones destinadas a la organización y desarrollo de actividades puntuales de formación, información, sensibilización, promoción o demostración vinculadas a la conservación del patrimonio rural, a la mejora de la calidad de vida y/o al desarrollo social.
- f) Operaciones que se limiten al simple mantenimiento o rehabilitación de infraestructuras, equipamientos, herramientas o servicios sin aportar un valor añadido con respecto a la situación original de los mismos.
- g) Operaciones consistentes en eventos o similar cuyo único objetivo sea el desarrollo puntual de actividades recreativas y de ocio.
- h) Operaciones que impliquen la celebración periódica de una misma actividad que ya haya recibido ayuda de Leader, sin que exista un valor añadido justificado con respecto a ediciones anteriores. A estos efectos, se entenderá que existe un valor añadido justificado cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos:

1º La actividad desarrollada o la operación aborda temáticas diferentes de las consideradas en la edición anterior.

- 2º La actividad desarrollada o la operación amplía o profundiza en las temáticas abordadas en la edición anterior.
- 3º Los colectivos a los que se destina la actividad o la operación son diferentes con respecto a los de la edición anterior.
- 4º Las entidades participantes en la actividad u operación se incrementan o varían, en más de un 30%, con respecto a las participantes en la edición anterior.
- 5º Las metodologías a utilizar son diferentes con respecto a las utilizadas en la edición anterior.
- 6º En el caso de las actividades de carácter presencial, el municipio de celebración es diferente del de la edición anterior.

### Modalidad de las subvenciones

Reembolso de los gastos subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y que hayan sido realmente abonados por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda en el transcurso de la ejecución de la operación, de conformidad con el artículo 83, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

### Requisitos de las operaciones subvencionables

Las operaciones subvencionables deberán ser de **carácter no productivo**. A estos efectos, se deberán cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:

- a) Las operaciones no podrán estar destinadas al desarrollo de actividades económicas que falseen o amenacen con falsear la competencia en el mercado interior, en el sentido previsto en el artículo 107 del Tratado.
- b) Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo de la operación, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo de la operación subvencionada.

### Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias:

- a) Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro y organismos de derecho público.
- b) Empresas participadas por uno o más organismos públicos, siempre que se cumplan las

condiciones establecidas en el artículo 7, apartado 5, de la Orden de 3 de febrero de 2026.

### **Requisitos de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias deberán estar relacionadas con la materia o contar con las competencias requeridas para la ejecución de la operación de que se trate en el momento de la solicitud de la ayuda.

### **Gastos subvencionables**

- a) Inversiones en activos materiales e inmateriales enumerados y bajo las condiciones que se establecen en el artículo 10, apartado 3, relativo a los Requisitos generales aplicables a los gastos subvencionables de la Orden de 3 de febrero de 2026.
- b) Gastos requeridos para el diseño e implantación de servicios y herramientas de apoyo del desarrollo rural, la sostenibilidad, la modernización rural, la vertebración social y la mejora de la calidad de vida.
- c) Otros gastos que respondan a la naturaleza de la operación subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta.

### **Gastos excluidos**

No serán subvencionables los gastos excluidos en el artículo 11 relativo a los gastos no subvencionables de la Orden de 3 de febrero de 2026.

### **Porcentajes y cuantías máximas de ayuda**

- El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total subvencionable.
- La cuantía máxima de ayuda será de 200.000 euros por operación.

### **Normativa sobre ayudas de estado**

No aplicable por no entrar en el ámbito de aplicación del artículo 107.1 del TFUE.